



REPUBLICA ARGENTINA
JUNTA MILITAR

**DOCUMENTOS BASICOS
Y BASES POLITICAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS
PARA EL
PROCESO DE REORGANIZACION
NACIONAL**

BUENOS AIRES
1980

DOCUMENTOS BASICOS

BUENOS AIRES, 24 de marzo de 1976.

**ACTA FIJANDO EL PROPOSITO Y LOS OBJETIVOS BASICOS
PARA EL PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL**

La Junta Militar fija como propósito y objetivos básicos del Proceso de Reorganización Nacional en desarrollo, los que se enuncian a continuación:

1. PROPOSITO

Restituir los valores esenciales que sirven de fundamento a la conducción integral del Estado, enfatizando el sentido de moralidad, idoneidad y eficiencia, imprescindibles para reconstituir el contenido y la imagen de la Nación, erradicar la subversión y promover el desarrollo económico de la vida nacional basado en el equilibrio y participación responsable de los distintos sectores a fin de asegurar la posterior instauración de una democracia republicana, representativa y federal, adecuada a la realidad y exigencias de solución y progreso del Pueblo Argentino.

2. OBJETIVOS BASICOS

- 2.1. Concreción de una soberanía política basada en el accionar de instituciones constitucionales revitalizadas, que ubiquen permanentemente el interés nacional por encima de cualquier sectarismo, tendencia o personalismo.

- 2.2. Vigencia de los valores de la moral cristiana, de la tradición nacional y de la dignidad del ser argentino.
- 2.3. Vigencia de la seguridad nacional, erradicando la subversión y las causas que favorecen su existencia.
- 2.4. Vigencia plena del orden jurídico y social.
- 2.5. Concreción de una situación socio-económica que asegure la capacidad de decisión nacional y la plena realización del hombre argentino; en donde el Estado mantenga el control sobre las áreas vitales que hacen a la seguridad y el desarrollo y brinde a la iniciativa y capitales privados, nacionales y extranjeros las condiciones necesarias para una participación fluida en el proceso de explotación racional de los recursos, neutralizando toda posibilidad de interferencia de aquéllos en el ejercicio de los poderes públicos.
- 2.6. Obtención del bienestar general a través del trabajo fecundo, con igualdad de oportunidades y un adecuado sentido de justicia social.
- 2.7. Relación armónica entre el Estado, el capital y el trabajo, con fortalecido desenvolvimiento de las estructuras empresariales y sindicales, ajustadas a sus fines específicos.
- 2.8. Conformación de un sistema educativo acorde con las necesidades del país, que sirva efectivamente a los objetivos de la Nación y consolide los valores y aspiraciones culturales del ser argentino.
- 2.9. Ubicación internacional en el mundo occidental y cristiano, manteniendo la capacidad de autodeterminación, y asegurando el fortalecimiento de la presencia argentina en el concierto de las naciones.

ORLANDO RAMÓN AGOSTI
F.A.A.

EMILIO EDUARDO MASSERA
A.R.A.

JORGE RAFAEL VIDELA
E.A.

ACTA PARA EL PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, reunidos en el Comando General del Ejército, el Comandante General del Ejército, Teniente General D. JORGE RAFAEL VIDELA, el Comandante General de la Armada, Almirante D. EMILIO EDUARDO MASSERA, y el Comandante General de la Fuerza Aérea Argentina, Brigadier General D. ORLANDO RAMÓN AGOSTI, visto el estado actual del país, proceden a hacerse cargo del Gobierno de la República.

Por ello resuelven:

1. Constituir la Junta Militar con los Comandantes Generales de las FF.AA. de la Nación, la que asume el poder político de la República.
2. Declarar caducos los mandatos del Presidente de la Nación Argentina y de los Gobernadores y Vicegobernadores de las provincias.
3. Declarar el cese en sus funciones de los interventores Federales en las provincias al presente intervenidas, del Gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y del Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.
4. Disolver el Congreso Nacional, las Legislaturas Provinciales, la Sala de Representantes de la Ciudad de Buenos Aires y los Concejos Municipales de las Provincias u organismos similares.

5. Remover a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Procurador General de la Nación y a los integrantes de los Tribunales Superiores Provinciales.
6. Remover al Procurador del Tesoro.
7. Suspender la actividad política y de los Partidos Políticos, a nivel nacional, provincial y municipal.
8. Suspender las actividades gremiales de trabajadores, empresarios y de profesionales.
9. Notificar lo actuado a las representaciones diplomáticas acreditadas en nuestro país y a los representantes argentinos en el exterior, a los efectos de asegurar la continuidad de las relaciones con los respectivos países.
10. Designar, una vez efectivizadas las medidas anteriormente señaladas, al ciudadano que ejercerá el cargo de Presidente de la Nación.
11. Los Interventores Militares procederán en sus respectivas jurisdicciones por similitud a lo establecido para el ámbito nacional y a las instrucciones impartidas oportunamente por la Junta Militar.

Adoptada la resolución precedente, se da por terminado el acto, firmándose cuatro ejemplares de este documento a los fines de su registro, conocimiento y ulterior archivo en la Presidencia de la Nación, Comando General del Ejército, Comando General de la Armada y Comando General de la Fuerza Aérea.

ORLANDO RAMÓN AGOSTI
F.A.A.

EMILIO EDUARDO MASSERA
A.R.A.

JORGE RAFAEL VIDELA
E.A.

BUENOS AIRES, 24 de marzo de 1976.

PROCLAMA

Agotadas todas las instancias del mecanismo constitucional, superada la posibilidad de rectificaciones dentro del marco de las instituciones y demostrada, en forma irrefutable, la imposibilidad de la recuperación del proceso por sus vías naturales, llega a su término una situación que agravia a la Nación y compromete su futuro.

Nuestro pueblo ha sufrido una nueva frustración.

Frente a un tremendo vacío de poder, capaz de sumirnos en la disolución y en la anarquía; a la falta de capacidad de convocatoria que ha demostrado el Gobierno Nacional; a las reiteradas y sucesivas contradicciones evidenciadas en la adopción de medidas de toda índole; a la falta de una estrategia global que, conducida por el poder político, enfrentara la subversión; a la carencia de soluciones para problemas básicos de la Nación cuyo resultante ha sido el incremento permanente de todos los extremismos; a la ausencia total de los ejemplos éticos y morales que deben dar quienes ejercen la conducción del Estado; a la manifiesta irresponsabilidad en el manejo de la economía que ocasionara el agotamiento del aparato productivo; a la especulación y la corrupción generalizadas, todo lo cual se traduce en una irreparable pérdida del sentido de grandeza y de fe; las Fuerzas Armadas —en cumplimiento de una obligación irrenunciable— han asumido la conducción del Estado.

Una obligación que surge de serenas meditaciones sobre las consecuencias irreparables que podría tener sobre el destino de la Nación toda una actitud distinta a la adoptada.

Esta decisión persigue el propósito de terminar con el des-gobierno, la corrupción y el flagelo subversivo y sólo está dirigida contra quienes han delinquido o cometido abusos de poder. Es una decisión por la Patria y no supone, por lo tanto, discriminaciones contra ninguna militancia cívica ni sector social alguno. Rechaza, por consiguiente, la acción disociadora de todos los extremismos y el efecto corruptor de cualquier demagogia.

Las Fuerzas Armadas desarrollarán durante la etapa que hoy se inicia, una acción regida por pautas perfectamente determinadas. Por medio del orden, del trabajo, de la observancia plena de los principios éticos y morales, de la justicia, de la realización integral del hombre, del respeto a sus derechos y dignidad; así la República llegará a la unidad de los argentinos y a la total recuperación del ser nacional, metas irrenunciables para cuya obtención se convoca en un esfuerzo común a los hombres y mujeres, sin exclusiones, que habitan este suelo.

Tras esas aspiraciones compartidas, todos los sectores representativos del país deben sentirse claramente identificados y por ende, comprometidos en la empresa común que conduzca a la grandeza de la Patria.

No será un gobierno patrimonio de sectores ni para sector alguno. Estará imbuido de un profundo sentido nacional y sólo responderá a los más sagrados intereses de la Nación y sus habitantes.

Al contraer las Fuerzas Armadas tan trascendente compromiso, formulan una firme convocatoria a toda la comunidad nacional.

En esta nueva etapa, hay un puesto de lucha para cada ciudadano. La tarea es ardua y urgente. No estará exenta de sacrificios. Pero se la emprende con el absoluto convencimiento de que el ejemplo se predicará de arriba hacia abajo y con fe en el futuro argentino.

La conducción del proceso se ejercitará con absoluta firmeza y vocación de servicio. A partir de este momento, la res-

ponsabilidad asumida impone el ejercicio severo de la autoridad para erradicar definitivamente los vicios que afectan al país. Por ello, al par que se continuará combatiendo sin tregua a la delincuencia subversiva abierta o encubierta y se desterrará toda demagogia, no se tolerará la corrupción o la venalidad bajo ninguna forma o circunstancia, ni tampoco cualquier transgresión a la ley u oposición al proceso de reparación que se inicia.

Las Fuerzas Armadas han asumido el control de la República. Quiera el país todo comprender el sentido profundo e inequívoco de esta actitud, para que la responsabilidad y el esfuerzo colectivo acompañen esta empresa que, persiguiendo el bien común, alcanzará —con la ayuda de Dios— la plena recuperación nacional.

ORLANDO RAMÓN AGOSTI
F.A.A.

EMILIO EDUARDO MASSERA
A.R.A.

JORGE RAFAEL VIDELA
E.A.

BASES PARA LA INTERVENCION DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL PROCESO NACIONAL

1. PROPOSITO

La intervención de las FF.AA. en el proceso político nacional tendrá como propósito inicial restituir los valores esenciales que hacen a los fundamentos de la conducción integral del Estado, enfatizando el sentido de moralidad, idoneidad y eficiencia para reconstituir el contenido e imagen de la Nación, erradicar la subversión y promover el desarrollo armónico de la vida nacional basándose en el equilibrio y participación responsable de los distintos sectores, a fin de asegurar, posteriormente, la instauración de una democracia republicana, representativa y federal, adecuada a la realidad y exigencias de evolución y progreso del Pueblo Argentino.

2. OBJETIVOS BASICOS

Los objetivos básicos a lograr durante el proceso para asegurar la posterior vigencia de una democracia efectiva y acorde con la realidad nacional, son:

- 2.1. Concreción de una soberanía política basada en el accionar de instituciones constitucionales revitalizadas, que ubiquen permanentemente el interés nacional por encima de cualquier sectarismo, tendencia o personalismo.**
- 2.2. Vigencia de los valores de la moral cristiana, de la tradición nacional y de la dignidad del ser argentino.**

- 2.3. Vigencia de la seguridad nacional, erradicando la subversión y las causas que favorecen su existencia.
- 2.4. Vigencia plena del orden jurídico y social.
- 2.5. Concreción de una situación socioeconómica que asegure la capacidad de decisión nacional y la plena realización del hombre argentino; en donde el Estado mantenga el control sobre las áreas vitales que hacen a la seguridad y al desarrollo y brinde a la iniciativa y capitales privados, nacionales y extranjeros, las condiciones necesarias para una participación fluida en el proceso de explotación racional de los recursos, neutralizando toda posibilidad de interferencia de aquéllos en el ejercicio de los poderes públicos.
- 2.6. Obtención del bienestar general a través del trabajo fecundo, con igualdad de oportunidades y un adecuado sentido de justicia social.
- 2.7. Relación armónica entre el Estado, el capital y el trabajo, con fortalecido desenvolvimiento de las estructuras empresariales y sindicales, ajustadas a sus fines específicos.
- 2.8. Conformación de un sistema educativo acorde con las necesidades del país, que sirva efectivamente a los objetivos de la Nación y consolide los valores y aspiraciones culturales del ser argentino.
- 2.9. Ubicación internacional en el mundo occidental y cristiano, manteniendo la capacidad de autodeterminación, y asegurando el fortalecimiento de la presencia argentina en el concierto de las naciones.

3. IDEAS RECTORAS QUE SUSTENTAN LA INTERVENCIÓN DE LAS FF.AA. EN EL PROCESO NACIONAL

La justificación histórica de la intervención de las FF.AA. en el proceso nacional radica exclusivamente en que la continuación normal del mismo no ofrece seguridad alguna

en cuanto al mantenimiento de la integridad nacional y a la ubicación del país con respecto a su destino de grandeza. Aceptada esta premisa, reviste particular importancia definir claramente las ideas rectoras —la filosofía— que sustentan esta intervención y su modalidad operativa.

Para que estos aspectos básicos sean cabalmente comprendidos y se obre en consecuencia con absoluta unidad de criterio, deben visualizarse objetivamente todos los elementos que componen la situación actual que vive el país, esto es el desgobierno, el caos administrativo, la venalidad, pero también la existencia de corrientes de opinión o sentimientos políticos fuertemente arraigados; una clase obrera fuera de cauce pero organizada y todavía no volcada al marxismo; con una Iglesia alarmada por el proceso pero dispuesta a denunciar cualquier exceso contra la dignidad humana; con un clamor por castigos ejemplarizadores pero en tanto no se afecte al sector al que se pertenece; por fin, con un entorno internacional que en principio no será favorable a la interrupción de la continuidad institucional y que ajustará su actitud ulterior a la propia acción de las FF.AA., en la consecución del orden social, económico y administrativo y en la eficiencia que demuestre su gobierno. Teniendo entonces permanentemente presente la situación de partida y el objetivo final a lograr, explicitado en 1, y que no es otro que la instauración de una verdadera democracia auténticamente representativa, con plena vigencia de nuestros principios republicanos tradicionales, con un auténtico y efectivo federalismo, sustentada por corrientes de opinión nacionales amplias y sólo urgidas por la grandeza del país y el bien común, basada en una sociedad unida, organizada y solidaria y con una economía vigorosa que permita la plena realización individual y social argentina, se definirán las ideas rectoras que animan la intervención de las FF.AA. en esta coyuntura y su modalidad operativa fundamental.

Debe en primer lugar expresarse taxativamente que, aprovechando la experiencia inmediata —experiencia repetida a través de la historia del país— esta intervención militar no se hace en contra de un determinado sector social, partido político o sistema económico, sino para corregir excesos, impedir desviaciones, reordenar y reencauzar integralmente la vida nacional, cambiar la actitud argentina con respecto a su propia responsabilidad individual y social, facilitar, en suma, el desarrollo pleno de nuestra potencialidad.

Ello no implica, por supuesto, una garantía de impunidad para los responsables de la corrupción administrativa, económica o gremial, ni mucho menos para los ideólogos y militantes de la subversión, pero tampoco debe esperarse una efusión indiscriminada de sangre que bajo el aparente propósito de lograr justicia por la vía más expeditiva, sólo conduzca a la negación de este principio fundamental, a la reacción interna masiva ante lo que pueda considerarse como medida opresiva extrema y al aislamiento internacional. Queda claro, entonces, que sólo los culpables de la corrupción y de la subversión que caracterizan la situación de partida serán castigados y ello, en función de las bases de justicia que hoy faltan. Pero debe quedar claro también, que desde la iniciación hasta la finalización del proceso militar, no se admitirá ninguna transgresión a la ley, que en caso de producirse será inmediata y justamente reprimida.

La acción de gobierno estará basada en soluciones pragmáticas a los problemas nacionales, soluciones ajustadas a la realidad del momento y al objetivo final perseguido y bajo ningún concepto, vinculadas a intereses partidistas o sectoriales. Tal acción estará sólo guiada por el interés nacional. Pero esta intervención de las Fuerzas Armadas, si busca el cambio que el país reclama, si persigue que este cambio se produzca como consecuencia de la eficiencia gubernativa que a su vez genere apoyo y que motive al pue-

blo en su reordenamiento y en la búsqueda del destino común, debe también limitarse en tiempo y asegurar su desemboque.

Para ello es menester que la acción de las Fuerzas Armadas facilite en el futuro la formación de un movimiento de opinión nacional, vital y amplio, que admita a todos aquellos que deseen la verdadera grandeza del país y se sientan consustanciados con los postulados del gobierno nacional. Es así como, alcanzados los objetivos básicos de reordenamiento y afianzamiento y asegurada la continuidad del proceso por vía democrática, las Fuerzas Armadas darán por finalizada su intervención, en la seguridad de haber interpretado el momento histórico nacional y de haber colocado definitivamente al país en su sendero de grandeza. Para que todo lo expuesto sea posible, para que esta riesgosa operación llegue a buen fin, es imprescindible que toda la acción de las Fuerzas Armadas esté basada en la más absoluta confianza en quienes actúen en función de gobierno, como un equipo indisolublemente unido en el logro de los objetivos fijados, obrando con la responsabilidad, desprendimiento y coraje que le son propios.

4. DESARROLLO DEL PROCESO

4.1. El proceso se desarrollará mediante la ejecución de tres fases, sin solución de continuidad ni lapsos de duración preestablecidos, las que se concretarán a través de la consecución de los respectivos objetivos.

4.2. *Fase 1: Asunción del control*

4.2.1. *Concepto de ejecución*

Las FF.AA. asumirán el poder y el control de la estructura del Estado a fin de crear, en el menor tiempo posible, las condiciones necesarias para transferir el Gobierno al Presidente de la Nación.

4.2.2. *Objetivos*

4.2.2.1. Obtener el control de los poderes públicos y organismos esenciales del Estado Nacional y Provinciales para:

- crear las condiciones de seguridad necesarias.
- preservar las pruebas del desorden e inmoralidad administrativas a los fines que ulteriormente se determinen y que sirvan de fundamento para la acción moralizadora a emprender.

4.2.2.2. Convocar adhesión de la población mediante:

- una clara expresión y difusión de la orientación constructiva, nacional y sin partidismos, del movimiento.
- El restablecimiento de la imagen de autoridad, responsabilidad, equilibrio y eficiencia en la gestión de gobierno.
- la adopción de medidas inmediatas que reemplacen la inacción y ausencia de poder.
- la definición precisa del enemigo a combatir, incluyendo sólo en él al incurso en inmoralidad pública, corrupción administrativa y delincuencia subversiva.

4.2.3. *Características y condiciones*

- participación preeminente de personal militar en actividad, en forma conjunta, toda vez que sea posible y conveniente.
- acción administrativa dinámica dentro de la orientación que fijan los objetivos y considerando que la gestión deberá ser tan breve como sea posible para alcanzarlos.
- prioridad en la preservación de la aptitud operacional de las Fuerzas Armadas.

— necesidad de impedir o neutralizar todo tipo de reacción organizada (Huelgas masivas de tipo político, «boycot» internacional, etc.).

— búsqueda del apoyo creciente de la población como consecuencia de expectativas reales que puedan resolverse favorablemente con espíritu de justicia y sin actitudes demagógicas.

4.2.4. *Medidas a adoptar*

Desde el primer momento deberá preverse la adopción de las medidas que se establecen en el Anexo 1, las que fundamentalmente habrán de aplicarse en la fase siguiente.

4.3. *Fase 2: Reordenamiento institucional*

4.3.1. *Concepto de ejecución*

Transferencia de la responsabilidad de la acción de gobierno a un Presidente de la Nación designado por la Junta Militar, mientras ésta retiene la facultad de su remoción, el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas y la responsabilidad integral del proceso.

4.3.2. *Objetivo*

Alcanzar una situación de seguridad, orden legal, eficiencia administrativa y prosperidad económica que, acompañando a la evolución de la estructura político-institucional del país, haga posible el restablecimiento de la forma representativa, republicana y federal de gobierno.

4.3.3. *Orientaciones para la acción a desarrollar*

4.3.3.1. *Respecto de la situación en el exterior*

- 4.3.3.1.1. Concretar una acción dinámica de vinculación franca y sin recelos con los países occidentales, sólida y solidaria con los del Continente y suficientemente flexible, en función de intereses comunes posibles de concretar, con los demás países del mundo.
- 4.3.3.1.2. Obtener la confianza y apoyo necesarios de los países, organismos y organizaciones internacionales.
- 4.3.3.1.3. Superar el probable aislamiento que buscarán producir la izquierda internacional y otros intereses afines o antinacionales.
- 4.3.3.1.4. Mejorar la eficiencia integral y fortalecer la imagen del Servicio Exterior Argentino.
- 4.3.3.2. *Respecto de la situación interna*
 - 4.3.3.2.1. Vigencia del orden y seguridad públicos, colectivos e individuales.
 - 4.3.3.2.2. Monopolización de las funciones, actividades y acciones vinculadas a la seguridad por instituciones y organismos competentes del Estado.
 - 4.3.3.2.3. Suspensión de la actividad política partidaria y sujeción estricta de todo tipo de instituciones y organizaciones a sus fines específicos.
 - 4.3.3.2.4. Normalización progresiva de las instituciones y organizaciones jurídicas, gremiales, sociales, culturales, económicas y por último las políticas, que hubieran sido afectadas por el proceso.
 - 4.3.3.2.5. Destrucción del aparato político y paramilitar de la subversión.
 - 4.3.3.2.6. Saneamiento de la economía procurando provocar el menor costo social compatible con una reversión lo más acelerada posible de la actual situación.

- 4.3.3.2.7. Combatir la burocracia y asegurar la racionalización progresiva de la administración pública y empresas del Estado, en función de parámetros de eficiencia y austeridad y compatible con la transferencia del personal a otros sectores activos de la vida nacional.
- 4.3.3.2.8. Concreción de los instrumentos legales y procedimientos necesarios para alcanzar, con el indispensable consenso y estabilidad, el objetivo final de restablecer la democracia.
- 4.3.3.2.9. Restablecer la unión, la fe y confianza en el futuro de la Nación Argentina.
- 4.3.3.3. *En las Fuerzas Armadas*
 - 4.3.3.3.1. Mantener la cohesión en y entre ellas y el convencimiento de apoyar el proceso compartiendo la responsabilidad institucional.
 - 4.3.3.3.2. Vinculación operacional y espiritual de las Fuerzas de Seguridad y Policiales con las Fuerzas Armadas.
 - 4.3.3.3.3. Preservación de caer en el juego de ambiciones personales o sectoriales, del desgaste o debilitamiento en el ejercicio del Poder y de otros factores que atentan contra su prestigio e imagen.
 - 4.3.3.3.4. Desarrollo y mantenimiento permanente de la necesaria aptitud operacional y de combate para enfrentar con éxito la lucha contra la subversión, en todas sus formas, y realizar las operaciones de seguridad y de control especiales que imponga el proceso.
 - 4.3.3.3.5. Mantenimiento de la preeminencia de los factores éticos que hacen a la formación militar, entre ellos la aplicación de su legislación, en la conducta del personal vinculado a actividades no específicas.

4.3.3.3.6. Prevención permanente para evitar y sancionar drásticamente, todo intento de desviación institucional, sectorización o promoción personal, creando y aplicando los instrumentos correspondientes.

4.4. Fase 3: Consolidación

4.4.1. Concepto de ejecución

Transferencia progresiva a equipos civiles de las responsabilidades ejecutivas de gobierno.

4.4.2. Objetivo

Apoyar un sólido movimiento cívico consustanciado con los grandes objetivos nacionales que permita materializar la finalidad del proceso de intervención de las Fuerzas Armadas.

4.4.3. Orientación para la acción a desarrollar

4.4.3.1. Concretar una acción dirigida a la identificación de la población con los objetivos nacionales establecidos en las fases anteriores.

4.4.3.2. Las Fuerzas Armadas mantendrán el control, fiscalización y respaldo del proceso.

ORLANDO RAMÓN AGOSTI
F.A.A.

EMILIO EDUARDO MASSERA
A.R.A.

JORGE RAFAEL VIDELA
E.A.

ANEXO I

MEDIDAS INMEDIATAS DE GOBIERNO

1. DE INDOLE POLITICA INTERNA

- 1.1. Suspensión de la actividad política y estudio de las normas que regularán su accionar futuro.
- 1.2. Sujeción de toda institución u organismo público o privado (laboral - social - económico - educativo, etc.) a sus fines específicos, con prohibición de toda acción política.
- 1.3. Cesación del Poder Legislativo nacional, provinciales y sus similares en el orden municipal.
- 1.4. Remoción de los miembros de la Corte Suprema de Justicia y tribunales superiores provinciales y puesta en comisión de los demás miembros del Poder Judicial y Provincial.
- 1.5. Actualización de la legislación procesal y penal para la eficaz represión y juzgamiento de los delitos, en especial los de carácter subversivo.
- 1.6. Intensificar coordinadamente con la acción de gobierno la lucha contra la subversión.
- 1.7. Aprovechar todo elemento de unión para la Nación Argentina, sin incidir sobre figuras o hechos políticos del pasado, como medio de evitar divisiones o crear banderas reivindicatorias.

- 1.8. Control de los órganos de difusión por medio de la aplicación taxativa de las leyes correspondientes modificadas convenientemente, a fin de que sirvan a la obtención de los objetivos básicos establecidos.
- 1.9. Producir las correcciones en los organismos públicos y niveles del Estado que posibiliten aumentar su eficiencia.
- 1.10. Suspensión de alguno de los privilegios existentes.

2. DE INDOLE ECONOMICA

- 2.1. Adopción de las medidas de control de emergencia necesarias para mejorar la situación existente hasta tanto se pueda instrumentar la reactivación económica en forma coherente.
- 2.2. Fijación de un plan económico que contemple fundamentalmente:
 - Estímulo a la productividad.
 - Reactivación del aparato productivo.
 - Control y disminución del déficit presupuestario.
 - Aliento a las inversiones.
 - Revertir la política estatizante.
 - Lograr eficiencia en los servicios públicos y empresas del Estado.
 - Política agropecuaria realista.
 - Reactivación de las obras públicas de acuerdo con las posibilidades.
 - Instrumentar un adecuado régimen de comercialización.
 - Fuerte impulso a las exportaciones tradicionales y no tradicionales, sin condicionamientos.
 - Progresiva desaceleración de la inflación compatible con el mantenimiento de la actividad económica.
 - Reordenamiento impositivo.

3. DE INDOLE LABORAL

- 3.1. Reordenamiento de la actividad sindical, a través de la revisión de la Ley de Asociaciones Profesionales, de Contratos de Trabajo, de Paritarias y otros instrumentos legales.
- 3.2. Suspensión temporaria de la actividad sindical en lo que respecta a nuevas reivindicaciones mientras dure el reordenamiento expresado en 3.1.
- 3.3. Mantenimiento de las obligaciones patronales existentes respecto al sector laboral hasta que se produzca el reordenamiento indicado en 3.1.
- 3.4. Disolución de todo agrupamiento gremial que desarrolle actividades políticas.
- 3.5. Efectivo control de los fondos sindicales y de obras sociales gremiales.
- 3.6. Suspensión temporaria del derecho de huelga.
- 3.7. Mantenimiento de un adecuado nivel salarial.

4. DE INDOLE MORAL

- 4.1. Determinación y cumplimiento de normas y pautas para hacer efectivas las responsabilidades emergentes del desempeño de la función pública.
- 4.2. Fortalecimiento de los valores tradicionales que constituyen el acervo de la Nación Argentina.
- 4.3. Crear conciencia sobre la necesidad de trabajo y sacrificio para todos los habitantes del suelo argentino.
- 4.4. Prosecución de las investigaciones en desarrollo e iniciación de las que correspondan.
- 4.5. Fijación de normas para el manejo y control del fondo público proveniente de leyes especiales (PRODE, qui niela, etcétera) que no se encuentre presupuestado.

5. DE INDOLE ESPECIFICA

- 5.1. Preservar la capacidad operacional de las Fuerzas, de tal forma de no afectar la lucha contra la subversión, no sólo en cuanto a efectivos, sino particularmente a niveles de comando que no deben ser empeñados en función de gobierno.
- 5.2. Independizar las funciones de gobierno, a nivel provincial y municipal, de las operaciones, asegurando asimismo la más amplia cooperación entre ambas.
- 5.3. Procurar la acción conjunta en todo lo atinente a actividades no específicas en que deba actuar el personal militar, manteniendo una adecuada proporcionalidad.
- 5.4. Prever que la participación del personal militar, en la estructura de gobierno en la primera fase, sea en situación de actividad.

6. DE INDOLE EDUCACIONAL

- 6.1. Fijación de una política educacional en todos los órdenes y niveles, basada en la disciplina y con un contenido nacional y cristiano.
- 6.2. Supresión de toda actividad política partidista en todos los niveles.

7. DE INDOLE POLITICA EXTERNA

- 7.1. Esclarecer, a través del accionar del Servicio Exterior, los propósitos y objetivos perseguidos en el proceso en ejecución, a fin de neutralizar la posible acción de aislamiento que buscarán concretar el marxismo internacional y otros intereses antinacionales.

- 7.2. Fijar la posición internacional de la República, incluyendo objetivos, políticas, estrategias y prioridades sobre las siguientes bases:

- Ubicación de la República dentro del bloque de naciones que componen el mundo Occidental y Cristiano, manteniendo su capacidad de autodeterminación.
- Solidaridad con los países del Continente.
- Ampliación progresiva del prestigio e influencia integradora del país con sus vecinos.
- Mantenimiento de relaciones con el resto de los países.

- 7.3. Mejorar la eficiencia del Servicio Exterior.

ESTATUTO PARA EL PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL

Considerando que es necesario establecer las normas fundamentales a que se ajustará el gobierno de la Nación en cuanto a la estructura de los poderes del Estado y para el accionar del mismo, a fin de alcanzar los objetivos básicos fijados y reconstruir la grandeza de la República, la Junta Militar, en ejercicio del poder constituyente, estatuye:

Artículo 1º — La Junta Militar, integrada por los Comandantes en Jefe del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, órgano supremo de la Nación, velará por el normal funcionamiento de los demás poderes del Estado y fijará los objetivos básicos a alcanzar, ejercerá el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas y designará al ciudadano que, con el título de Presidente de la Nación Argentina, desempeñará el Poder Ejecutivo de la Nación.

En caso de ausencia temporaria, enfermedad o licencia de alguno de los miembros de la Junta Militar, el cargo será desempeñado interinamente por el Oficial Superior que lo reemplace en el Comando de la Fuerza.

Art. 2º — La Junta Militar podrá, cuando por razones de Estado lo considere conveniente, remover al ciudadano que se desempeña como Presidente de la Nación, designando a su reemplazante, mediante un procedimiento a determinar.

También inicialmente removerá y designará a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Procurador General de la Nación y al Fiscal General de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Ejercerá, asimismo, las facultades que los Incisos 14 (en lo que respecta a la conclusión de Tratados de Paz, Alianza, de Límites y de Neutralidad), 15, 17, 18 y 19 del Artículo 86 de la Constitución Nacional otorgan al Poder Ejecutivo de la Nación, como así también las que los Incisos 19 (en lo que se refiere a Tratados de Paz, Alianza, de Límites y de Neutralidad), 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Artículo 67 atribuyen al Congreso¹.

Art. 3º — La Junta Militar sólo sesionará con la presencia de la totalidad de sus miembros y sus decisiones las adoptará por simple mayoría.

La designación y remoción del Presidente de la Nación se realizará conforme con lo establecido en el Artículo 2º.

Art. 4º — El Presidente de la Nación tendrá las atribuciones establecidas en el Artículo 86 de la Constitución Nacional, con excepción de lo especificado en sus incisos 1º (primera parte), 5º (en lo que respecta a los miembros de la Corte Suprema, cuya designación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9º del presente Estatuto), 14 (en lo que respecta a la conclusión de Tratados de Paz, de Alianza, de Límites y de Neutralidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º del presente Estatuto), 15, 17, 18 y 19. En lo que respecta al Inciso 16 del citado Artículo, los empleos de Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas serán provistos por el Presidente de la Nación, a cuyo efecto convalidará las respectivas resoluciones de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas.

Para la designación de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios deberá requerir el acuerdo de la Junta Militar¹.

Art. 5º — Las facultades legislativas que la Constitución Nacional otorga al Congreso, incluidas las que son privativas de cada una de las Cámaras, serán ejercidas por el Presidente de la Nación, con excepción de aquellas previstas en los Artículos 45, 51 y 52 y en los Incisos 19 (en lo que se refiere

a Tratados de Paz, Alianzas, de Límites y de Neutralidad), 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Artículo 67. Una Comisión de Asesoramiento Legislativo intervendrá en la formación y sanción de las leyes, conforme al procedimiento que se establezca¹.

Art. 6º — En caso de ausencia del país, licencia autorizada por la Junta Militar, o enfermedad del Presidente de la Nación, el Poder Ejecutivo será asumido por el Ministro del Interior, con las mismas formalidades establecidas para el Presidente. En caso de acefalía, será reemplazado por el precitado Ministro, hasta la designación de un nuevo Presidente por la Junta Militar².

Art. 7º — Una ley establecerá el número de Ministros y Secretarios de Estado que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación, como asimismo sus funciones y vinculación de dependencia.

Art. 8º — La Comisión de Asesoramiento Legislativo estará integrada por nueve (9) Oficiales Superiores, designados tres (3) por cada una de las Fuerzas Armadas.

Art. 9º — Para cubrir vacantes de Jueces de la Corte Suprema de Justicia, Procurador General de la Nación, Fiscal General de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, y miembros del Tribunal de Cuentas de la Nación, el Presidente de la Nación convalidará las designaciones efectuadas por la Junta Militar.

Los nombramientos de Jueces de los Tribunales Inferiores de la Nación, serán efectuados por el Presidente de la Nación¹.

Art. 10º — Los miembros de la Corte Suprema, Procurador General de la Nación, Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y jueces de los Tribunales Inferiores de la Nación, gozarán de las garantías que establece el Artículo 96 de la Constitución Nacional, desde su designación o confirmación por la Junta Militar o Presidente de la Nación, según corresponda.

Art. 11º — A los efectos previstos en los Artículos 45, 51 y 52 de la Constitución Nacional, en lo referente a los miembros de la Corte Suprema y Tribunales Inferiores, el Gobierno dictará una ley para proveer la integración y funcionamiento de un jurado de enjuiciamiento para los magistrados nacionales.

Art. 12º — El Poder Ejecutivo de la Nación proveerá lo concerniente a los gobiernos provinciales y designará los Gobernadores, previo acuerdo de la Junta Militar, quienes estarán investidos de las facultades e inmunidades que prevean las Constituciones de las respectivas Provincias para los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y mantendrán sus relaciones con el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio del Interior.

El mandato de los titulares de los Gobiernos de Provincias, tendrá igual duración que la del Poder Ejecutivo de la Nación que lo designó, pudiendo ser reelegidos por una única vez. El tiempo total de duración de su mandato en ningún caso debe exceder los seis (6) años consecutivos.

Su remoción será facultad del Poder Ejecutivo de la Nación, previo informe a la Junta Militar ¹.

Art. 13º — En lo que hace al Poder Judicial Provincial, los Gobernadores Provinciales designarán a los miembros de los Superiores Tribunales de Justicia y Jueces de los Tribunales Inferiores, los que gozarán de las garantías que fijen las respectivas Constituciones Provinciales, desde el momento de su nombramiento o confirmación.

Asimismo, cada provincia dictará una ley de enjuiciamiento de magistrados judiciales o adecuará la existente a la situación institucional vigente.

Art. 14º — Los Gobiernos Nacionales y Provinciales ajustarán su acción a los objetivos básicos que fije la Junta Militar, al presente Estatuto y a las Constituciones Nacional y Provinciales en tanto no se opongan a aquéllos.

Art. 15º — El presente Estatuto y los demás Documentos Básicos del Proceso de Reorganización Nacional, solamente podrán ser modificados por decisión unánime de la Junta Militar.

El mismo requisito se aplicará por el agregado de cualquier documento que se incorpore como Documento Básico ³.

El presente texto ordenado incluye las modificaciones que se han efectuado al Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional con fecha 22 de setiembre de 1976 (Acta Nº 6) y 26 de julio de 1978 (Acta Nº 69).

ORLANDO RAMÓN AGOSTI
F.A.A.

EMILIO EDUARDO MASSERA
A.R.A.

JORGE RAFAEL VIDELA
E.A.

Referencias:

¹ Modificados por Acta Nº 69 del día 26 de julio de 1978.

² Modificado por Acta Nº 82 del 11 de enero de 1979.

³ Agregado por Acta Nº 69 del día 26 de julio de 1978.

BUENOS AIRES, 26 de julio de 1978.

Visto lo dispuesto en el ESTATUTO PARA EL PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL,

LA JUNTA MILITAR

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase el Reglamento para el Funcionamiento de la Junta Militar, Poder Ejecutivo Nacional y Comisión de Asesoramiento Legislativo, aprobado por la Ley 21.256 y su modificatoria 21.585, que queda redactado de acuerdo con el texto que se agrega como Anexo I.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ORLANDO RAMÓN AGOSTI
F.A.A.

EMILIO EDUARDO MASSERA
A.R.A.

JORGE RAFAEL VIDELA
E.A.

ESTRUCTURA DEL GOBIERNO NACIONAL

(REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA MILITAR, PODER EJECUTIVO NACIONAL Y COMISION DE ASESORAMIENTO LEGISLATIVO)

1. JUNTA MILITAR

1.1. Integración

Estará integrada por los tres Comandantes en Jefe.

1.2. Jerarquía y carácter

Será el órgano supremo del Estado encargado de la supervisión del estricto cumplimiento de los objetivos establecidos.

1.3. Funcionamiento

1.3.1. Lugar: Congreso Nacional.

1.3.2. Duración: A partir del momento de la constitución de la Junta Militar, los Comandantes en Jefe durarán en sus funciones un máximo de tres (3) años y según la modalidad de cada una de las Fuerzas.

1.3.3. Convocatoria de la Junta Militar: Será realizada a pedido de cualquiera de sus miembros. Dicha convocatoria tendrá carácter de obligación ineludible.

1.3.4. Secretario: El cargo de Secretario de la Junta Militar será ejercido mensualmente y en forma rotativa por

los Secretarios Generales de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas. Para el tratamiento de temas específicamente militares, el cargo será ejercido por el Jefe del Estado Mayor Conjunto.

1.3.5. *Ausencia temporaria:* Se procederá según lo determinado en el Artículo 1º, 2º párrafo del Estatuto.

1.3.6. *Método de Trabajo:*

1.3.6.1. Para que la Junta Militar sesione, será necesaria la presencia de todos sus miembros o de quienes los representen en ausencia de algunos de sus titulares.

1.3.6.2. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, excepto en el caso de elección o remoción del Presidente de la Nación, que se realizará conforme con lo establecido en el Artículo 2º del Estatuto.

1.3.6.3. Toda reunión de la Junta Militar responderá a un temario, previamente compatibilizado por los Secretarios Generales de las Fuerzas Armadas.

1.3.6.4. La Junta Militar sesionará periódicamente en lapsos que ella misma se fijará.

1.3.6.5. Se labrará acta después de cada reunión.

1.3.6.6. La Junta Militar dispondrá del Ministerio de Planeamiento como órgano de trabajo para la prospectiva, el Proyecto Nacional y las pautas básicas orientadoras del planeamiento. ¹

1.4. *Atribuciones y funciones de la Junta Militar*

1.4.1. Las determinadas en el Estatuto.

1.4.2. Supervisar el cumplimiento de los objetivos básicos y de sus políticas concurrentes durante todo el desarrollo del Proceso.

1.4.3. Fijar nuevos objetivos y actualizar los fijados oportunamente y sus políticas concurrentes.

1.4.4. Convocar a través del PEN, al seno de la Junta, a integrantes de los Gobiernos Nacional y Provinciales, para información y asesoramiento.

El titular del Ejecutivo tendrá derecho a asistir a la convocatoria de referencia. En caso que concurra, informará previamente a la Junta Militar de tal circunstancia.

1.4.5. Ejercer las facultades establecidas en el Artículo 12 del Estatuto, debiendo expedirse en un lapso máximo de diez (10) días.

1.4.6. Ejercer las facultades de prestar acuerdo previo al nombramiento de Ministros Plenipotenciarios y Encargados de Negocios.

1.4.7. Aprobar el Proyecto Nacional y las pautas básicas orientadoras del planeamiento. ¹

1.5. *Juramento:* Al asumir el cargo de integrante de la Junta Militar, los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas prestarán juramento en su sede del Congreso de la Nación, en los siguientes términos: «Yo (aquí el grado, nombre y apellido y cargo de cada uno), juro por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios, desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de miembro de la Junta Militar, y observar y hacer observar fielmente los objetivos básicos, el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y la Constitución de la Nación Argentina. Si así no lo hiciere, Dios y la Patria me lo demanden.»

1.6. *Representación:* Cada Comandante en Jefe, solamente podrá ostentar la representación de la Junta Militar, por expresa resolución de ella.

1.7. *Inmunidades:* Cada Comandante en Jefe, como miembro de la Junta Militar, gozará de las inmunidades que ésta determine.

2. PEN

2.1. *Designación:*

Será un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas, en situación de retiro, elegido por la Junta Militar, por unanimidad.

2.1.1. Tendrá lugar seis (6) meses antes de la finalización del período presidencial del titular del Poder Ejecutivo saliente, y deberá cumplimentarse en un lapso menor de treinta (30) días.

2.2. *Remoción:*

Será decidida por la Junta Militar por unanimidad.

2.3. *Ausencia temporaria:*

En este caso será reemplazado por el Ministro de Planeamiento.¹

2.4. *Acefalía:*

En caso de acefalía del PEN, será reemplazado por el Ministro de Planeamiento, hasta la designación de un nuevo Presidente por la Junta Militar.¹

2.5. *Juramento:*

Al tomar posesión de su cargo, prestará juramento ante la Junta Militar y en los siguientes términos:

«Sr. N. N., ¿juráis por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de Presidente de la Nación Argentina, y observar y hacer observar fielmente los objetivos básicos fijados, el Esta-

tuto para el Proceso de Reorganización Nacional y la Constitución de la Nación Argentina?»

—«Sí, juro.»

«Si así no lo hicierais, Dios y la Patria os lo demanden.»

2.6. *Atribuciones:*

2.6.1. Las determinadas en los Artículos 4º, 5º, 7º, 9º, 11º, 12º y 14º del Estatuto y el planeamiento nacional.

2.6.2. Solicitar reunión de la Junta Militar a través de la Secretaría de ese Organismo.

2.6.3. Informar anualmente, en el mes de marzo, sobre el resultado de la gestión del año transcurrido, y los lineamientos generales para el plan de gobierno para el año en curso.

2.6.4. Proponer, en cada caso, a la Junta Militar, una terna de candidatos, para cubrir los cargos enunciados en el Artículo 9º del Estatuto.

2.6.5. Designar —previo acuerdo de la Junta Militar— Gobernadores de Provincia.

2.6.6. Someter al acuerdo previo de la Junta Militar la designación de Ministros Plenipotenciarios y Encargados de Negocios. Promover su remoción y/o cambio de destino, informando previamente tal decisión a la Junta Militar.

2.6.7. Remover los Gobernadores de las Provincias, informando previamente tal decisión a la Junta Militar.

2.7. *Mandato:*

Será designado por un lapso de tres (3) años, pudiendo ser reelegido, por única vez, por un período igual al anterior.

3. COMISION DE ASESORAMIENTO LEGISLATIVO (CAL)

3.1. Integración:

Estará integrada por nueve Oficiales Superiores, designados a razón de tres por cada una de las Fuerzas Armadas.

3.2. Funciones:

3.2.1. Ejercer facultades de asesoramiento legislativo en representación de las Fuerzas Armadas.

3.2.2. Asesorar al PEN, llevándole la interpretación del pensamiento militar conjunto, respecto de asuntos trascendentes, considerando la exigencia de dar prioridad a los objetivos establecidos en el documento Bases o a las actualizaciones que al mismo introduzca la Junta Militar.

3.3. Atribuciones de la CAL:

3.3.1. Intervenir en la formación y sanción de las leyes de la Nación, de acuerdo al procedimiento establecido en 4

3.3.2. Podrá solicitar la concurrencia de Ministros y Secretarios de Estado o sus representantes al seno de la Comisión, para información, asesoramiento y otros efectos

3.4. Organización:

3.4.1. Presidencia

Será ejercida en forma rotativa, con una duración de un (1) año y con la modalidad que establezca la Junta Militar. En caso de ausencia temporaria será reemplazado por el miembro de la misma Fuerza que le sigue en antigüedad.

3.4.2. Secretaría:

Será desempeñada por un Oficial Jefe designado por la Fuerza que ejerza la Presidencia de la CAL.

3.4.3. Subcomisiones:

Los proyectos serán tratados por ocho (8) Subcomisiones de Trabajo, presididas cada una por uno de los Oficiales Superiores mencionados en 3.1. e integradas por el número de asesores que se determine.

3.5. Funcionamiento:

3.5.1. Duración en las funciones de sus miembros

De acuerdo a lo que resuelva cada Fuerza.

3.5.2. Procedimiento de trabajo:

3.5.2.1. Para sesionar la CAL será necesaria la presencia de las tres (3) Fuerzas Armadas, asumiendo el miembro más antiguo presente la representación de su Fuerza para los casos en que sea necesario resolver por votación. Las decisiones deberán ser aprobadas por mayoría absoluta.

3.5.2.2. La formación y sanción de leyes se ajustará a lo señalado en 4.

4. FORMACION Y SANCION DE LEYES

4.1. La Comisión de Asesoramiento Legislativo recibirá de:

4.1.1. La Presidencia de la Nación, una copia de los proyectos entrados en la Secretaría General de la misma.

4.1.2. Los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, una copia de los proyectos relativos a aspectos no específicos de sus funciones.

4.2. Los proyectos, una vez registrados en la Secretaría de la Comisión de Asesoramiento Legislativo, serán tratados en sesión plenaria de la misma para su calificación como de Significativa Trascendencia, dentro de las setenta y dos (72) horas de recibidos. En el mismo plazo, la Comisión de

Asesoramiento Legislativo comunicará al Poder Ejecutivo Nacional la nómina de los declarados como de Significativa Trascendencia, y éste podrá sancionar y promulgar los que no hubieran recibido tal calificación.

- 4.3. La Comisión de Asesoramiento Legislativo y los órganos competentes de la Presidencia de la Nación coordinarán permanentemente la marcha del estudio de los proyectos calificados como de Significativa Trascendencia.
- 4.4. Los proyectos calificados como de Significativa Trascendencia por la Comisión de Asesoramiento Legislativo serán remitidos a la Subcomisión de Trabajo correspondiente, la que deberá emitir un dictamen provisorio dentro de los veinte (20) días de recibidos, salvo que se tratare del proyecto de Ley de presupuesto o de otros de naturaleza compleja por su materia o extensión, en cuyo caso el plazo se extenderá hasta treinta (30) días corridos, por resolución de la Comisión de Asesoramiento Legislativo previa consulta con el Poder Ejecutivo Nacional.
- 4.5. Los dictámenes provisorios serán tratados en sesión plenaria de la Comisión de Asesoramiento Legislativo, la que deberá producir dictamen definitivo dentro de los treinta (30) o cuarenta (40) días de su ingreso a la Secretaría de la Comisión de Asesoramiento Legislativo, según lo señalado en 4.4.
- 4.6. Los dictámenes definitivos serán remitidos al Poder Ejecutivo Nacional dentro de las setenta y dos (72) horas subsiguientes.
- 4.7. El Poder Ejecutivo Nacional sancionará y promulgará los proyectos calificados como de Significativa Trascendencia por la Comisión de Asesoramiento Legislativo, si comparte los dictámenes definitivos de la misma.
- 4.8. Para el caso en que el Poder Ejecutivo Nacional no compartiera el dictamen de la Comisión de Asesoramiento Le-

gislativo, aquél deberá elevar a consideración de la Junta Militar el proyecto con el dictamen definitivo de la Comisión de Asesoramiento Legislativo y los fundamentos de su desacuerdo, para su resolución por la misma.

- 4.9. El PEN dispondrá de treinta (30) días para cumplir lo indicado en 4.7. y 4.8. Vencido dicho plazo pondrá en conocimiento de la Junta Militar las circunstancias que dan lugar a una mayor demora.
- 4.10. Para los casos de disidencia entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Comisión de Asesoramiento Legislativo, aquél sancionará y promulgará el proyecto calificado como de Significativa Trascendencia, según lo resuelto por la Junta Militar.

Referencias:

- ¹ Ver modificaciones introducidas por Acta Nº 62 del día 11 de enero de 1979.

BUENOS AIRES, 11 de enero de 1979.

Visto lo dispuesto en el Estatuto para el PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL,

LA JUNTA MILITAR

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Suprímese el punto 1.3.6.6. y sustitúyense los puntos 1.4.7., 2.3. y 2.4. del Reglamento para el Funcionamiento de la Junta Militar, Poder Ejecutivo Nacional y Comisión de Asesoramiento Legislativo (Ley del 26 de julio de 1978 de la Junta Militar), por los siguientes:

1.4.7. Aprobar las pautas básicas orientadoras del planeamiento nacional.

2.3. *Ausencia temporaria:*

En este caso será reemplazado por el Ministro del Interior.

2.4. *Acefalia:*

En caso de acefalia del PEN, será reemplazado por el Ministro del Interior, hasta la designación de un nuevo Presidente por la Junta Militar.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ARMANDO LAMBRUSCHINI
A.R.A.

ORLANDO RAMÓN ACOSTI
F.A.A.

ROBERTO EDUARDO VIOLA
E.A.

Registrada el 20 de marzo de 1979, bajo Ley Nº 21960.

BUENOS AIRES, 11 de enero de 1979.

La Junta Militar, en ejercicio del poder constituyente, estatuye:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 6º del Estatuto para el PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL, por el siguiente:

«Artículo 6º — En caso de ausencia del país, licencia autorizada por la Junta Militar, o enfermedad del Presidente de la Nación, el Poder Ejecutivo será asumido por el Ministro del Interior, con las mismas formalidades establecidas para el Presidente. En caso de acefalía, será reemplazado por el precitado Ministro, hasta la designación de un nuevo Presidente por la Junta Militar.»

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ARMANDO LAMBEUSCHINI
A.R.A.

ORLANDO RAMÓN ACOSTI
F.A.A.

ROBERTO EDUARDO VIOLA
E.A.

BASES POLITICAS

BUENOS AIRES, 19 de diciembre de 1979.

ACTA FIJANDO LAS BASES POLITICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA EL PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve, reunidos en el Congreso Nacional, sede de la Junta Militar, el Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General Don ROBERTO EDUARDO VIOLA; el Comandante en Jefe de la Armada, Almirante Don ARMANDO LAMBRUSCHINI, y el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, Brigadier General Don OMAR DOMINGO RUBENS GRAFFIGNA, visto la necesidad de continuar con la normalización político-institucional de la Nación, resuelven:

- 1º) Aprobar las BASES POLITICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA EL PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL, que se agregan como Anexo I.
- 2º) Asignar al Poder Ejecutivo Nacional la responsabilidad de la ejecución de las acciones a que diera lugar su puesta en vigencia, reservándose la Junta Militar su dirección y supervisión.

Adoptada la resolución precedente, se da por terminado el acto; se firman cuatro ejemplares de este documento, a los fines de su registro, conocimiento y ulterior archivo en el Comando en Jefe del Ejército, Comando en Jefe de la Armada, Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina y Presidencia de la Nación.

OMAR D. R. GRAFFIGNA
F.A.A.

ARMANDO LAMBRUSCHINI
A.B.A.

ROBERTO E. VIOLA
E.A.

**BASES POLITICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA
EL PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL****INTRODUCCION**

Las Fuerzas Armadas, desnaturalizados y agotados por entero los mecanismos constitucionales, asumieron la responsabilidad de la reorganización institucional de la Nación con el propósito de: «Restituir los valores esenciales que sirven de fundamento a la conducción integral del Estado, enfatizando el sentido de moralidad, idoneidad y eficiencia, imprescindibles para reconstituir el contenido de la imagen de la Nación, erradicar la subversión y promover el desarrollo económico de la vida nacional basado en el equilibrio y la participación responsable de los distintos sectores a fin de asegurar la posterior instauración de una democracia republicana, representativa y federal, adecuada a la realidad y exigencia de evolución y progreso del pueblo argentino». Este fue y es el fundamento de su legitimidad de origen y de finalidad.

Los valores esenciales que dan fundamento a la conducción del Estado han sido restituidos; y sobre ellos se ha reconstituido el contenido de la imagen de la Nación. Esta afirmación positiva, que es producto de una reflexión cuidadosa y de un análisis sin concesiones, no excluye por cierto la admisión de errores o el reconocimiento de que hay logros no obtenidos aún, pero reafirma una vez más la fidelidad del Proceso, en todo el tiempo transcurrido desde su inicio, a la línea programática trazada para alcanzar los objetivos esenciales fijados.

Ha llegado la hora de las realizaciones más trascendentes, y también más difíciles y delicadas. El Proceso de Reorgani-

zación Nacional carecería de proyección histórica y desconocería el propósito al que solemnemente se comprometió si no iniciara, como lo hace ahora, la etapa de normalización político-institucional y no estableciera para ello las bases doctrinarias, las bases programáticas y las bases instrumentales reunidas en este documento, como primer paso de un vasto proceso cuya continuación, desarrollo y cumplimiento con éxito sólo serán posibles si todas las reservas cívicas de la Nación le prestan su concurso con patriotismo, lealtad, abnegación y desinterés.

Por lo expuesto, las Fuerzas Armadas, reafirmando la vigencia de los Documentos Básicos del Proceso de Reorganización Nacional, la responsabilidad de su conducción y su posterior intervención en defensa del sistema que se instaure a su término resuelven formular:

- Las bases doctrinarias sobre las que se completará la normalización político-institucional de la Nación.
- Las bases programáticas que servirán para asegurar la adecuada coherencia y eficacia en el logro de los objetivos nacionales.
- Las bases instrumentales sobre las que se establecerá la convivencia en la diversidad de ideas y se favorecerá la formación y consolidación de amplias e importantes corrientes organizadas de opinión.

La ciudadanía dispone ahora de las bases para coincidir y de los límites del disenso; y sabe cuál es el camino que las Fuerzas Armadas le proponen, en esta nueva etapa de la gran empresa común iniciada en marzo de 1976.

BASES DOCTRINARIAS

CONSIDERACIONES GENERALES

La Nación atraviesa un período histórico de singular trascendencia. Será indispensable en él asegurar la fiel observancia de los principios fundamentales contenidos en la Constitución Nacional, modernizar y afianzar el régimen político y garantizar su funcionamiento. Será preciso, simultáneamente, impulsar un nuevo ciclo de desarrollo integral, político, social y económico, sustentado en los dos pilares incommovibles de nuestra nacionalidad: la concepción cristiana de la vida y las tradiciones de nuestra cultura.

Estos elementos, de existencia anterior a nuestra integración como Nación, han dado origen a afirmaciones filosóficas, éticas, políticas, culturales, sociales y económicas que siempre antepusieron la dignidad del hombre como persona trascendente a todo otro valor. Ellas conducen necesariamente a fórmulas superiores de convivencia y cooperación para el logro del bien común y la participación de todos los habitantes del suelo argentino, sin distinción de razas y credos.

A partir de los valores de libertad y justicia se confirman los principios políticos y los conceptos rectores que definen a la vez la sociedad deseada y el espíritu que inspira este documento.

La objetiva valoración de nuestros problemas, sustentada en la adecuada concepción de la nacionalidad, permitirá desarrollar las pautas que lleven a un Estado con autoridad, respetuoso de los derechos y libertades de los ciudadanos; apto para preservarlos del populismo demagógico y anárquico, de

los totalitarismos y de los intereses ilegítimos o abusivos de individuos o sectores determinados; y con una participación capaz de armonizar y de unir a todos en la diversidad de opiniones para el logro del bien común, con lo que se posibilitará la presencia activa de los argentinos en la gran empresa de la reorganización del país.

VALORES Y PRINCIPIOS

Los valores y principios que a continuación se enuncian requieren en las actuales circunstancias particular énfasis.

Es una responsabilidad fundamental del Estado asegurar la plena vigencia de las libertades civiles y políticas. Su ejercicio responsable es un deber y un derecho para todos los habitantes de la Nación.

El imperio de la igualdad civil, esencia del respeto por el ser humano, debe ser complementado por la plena vigencia del principio de igualdad de oportunidades. El Estado debe promover todas las condiciones necesarias para hacerla efectiva.

La unidad nacional es la cohesión e integración espiritual de los miembros de la Nación; su permanente afianzamiento constituye la base fundamental e imprescindible para la consolidación y proyección del país.

El bien común es el conjunto de condiciones de la vida social por el cual se establece un cierto orden creador de seguridad y confianza, preservador de la paz, indispensable para el desarrollo en plenitud de la comunidad y de cada uno de sus miembros, en justo equilibrio, sin detrimento de individuos o sectores.

La sociedad inspirada en los principios cristianos involucra la prevalencia del espíritu sobre la materia, antepone la persona humana a la colectividad y subordina la sociedad-

Estado a la comunidad nacional a la que debe servir. El bien común debe ser el principio orientador para gobernantes y gobernados.

Uno de los pilares de la sociedad deseada es la solidaridad, a través de la cual cada uno de sus integrantes da y otorga de sí lo valedero para el prójimo y la comunidad. Constituye la actitud fundamental que deberán asumir los argentinos para afianzar la cohesión nacional y el logro de los altos objetivos que puede y debe perseguir el país.

El principal sostén de la vida social es la práctica de la justicia, que manda dar a cada uno lo suyo y no dañar al otro.

Ella debe ser administrada de manera tal que resulte garantizado el cumplimiento estricto de la ley y que todas las personas, cualesquiera sean sus condiciones culturales, sociales o económicas, tengan asegurado el pleno acceso a un juicio imparcial e idóneo.

La relación entre los individuos, la familia, los grupos intermedios y el Estado, en la tarea de consecución de sus fines últimos, se encuentra regulada por dos principios: el de la subsidiaridad y el de la totalidad.

Según el primero, los grupos sociales mayores existen para ayudar y no para absorber a los menores; su papel consiste en hacer lo que estos últimos no deben o no pueden hacer. De ahí que el Estado debe dejar de hacer lo que la iniciativa privada es capaz de hacer por sí sola; debe ayudar a hacer o a promover lo que la iniciativa privada por sí misma no alcanza a hacer sola; y debe hacer lo que la iniciativa privada no puede, no quiere o no debe hacer.

De acuerdo con el segundo, es deber del Estado regular y armonizar todos los derechos que vinculan a los hombres en la sociedad, de modo que, al ejercerse un derecho, no obstaculice el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes de los demás y que a toda violación de ellos le siga la inmediata sanción y consecuente reparación.

La participación es el derecho y el deber de asumir plenamente las responsabilidades políticas y sociales. La democracia exige que los habitantes tomen parte activa y responsable en la vida de la sociedad y el Estado.

CONCEPTOS RECTORES

La Nación se ha estructurado a través de muchos años de vida y los argentinos tienen una conciencia histórica, cultura, tradiciones y creencias propias, un estilo de vida singular, glorias, héroes y mártires comunes; han realizado juntos grandes empresas y conservan vigorosa la voluntad para realizarlas en el futuro.

La Nación expresa sus fines en el Preámbulo de la Constitución: Afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad. Estos fines son permanentes y rigurosamente actuales.

Alcanzarlos significa plasmar valores supremos: la dignidad de cada persona humana y la grandeza de la Nación, consolidada esta última en la concordia y en la afirmación del modo de ser que le es propio.

La vocación humanista y la vocación nacional, señalan el sentido de la Argentina en el mundo.

La sociedad argentina tiene la responsabilidad de asegurar la continuidad histórica de la Nación. Para cumplir tan noble misión debe poseer una gran cohesión, fe en su destino, firmeza e impulso creador, fuerza realizadora y objetivos definidos que orienten su acción.

En esta sociedad, el hombre realiza los fines propios de su naturaleza a través de la pluralidad de grupos sociales, desde la familia en la base hasta el Estado en la cúspide. Los grupos intermedios, asociaciones situadas entre una y otro, procuran la defensa, promoción o realización de algún tipo de interés o necesidad de sus integrantes.

La familia como entidad anterior al Estado constituye el grupo social esencial, ya que es el punto de convergencia de las generaciones y el lugar natural de aprendizaje y comunicación de la tradición nacional, de los principios morales y religiosos y del orden armónico entre personas y sociedad.

Este orden social reconoce la importancia fundamental de la propiedad privada y su función social, como derecho innato del hombre a poseer los bienes necesarios para su preservación y perfeccionamiento.

El Estado, concebido como conjunto de las instituciones jurídicas y políticas fundamentales, tiene la responsabilidad de satisfacer los intereses de la Nación, mediante el cumplimiento de sus funciones propias.

Debe ser promotor, gestor y árbitro idóneo, responsable y ecuánime, apto para realizar la obra exigida por el interés de la sociedad nacional y de sus integrantes.

Su fin último es el bien común, el que exige como requisitos la justicia y la paz interior, esta última como correlato del orden. Sin paz interior no hay orden, y sin orden no hay paz interior.

El Estado debe garantizar la libertad y la seguridad de los habitantes de la Nación. Para ello limitará sus cometidos y, al mismo tiempo, cumplirá eficientemente los que le competen.

Tiene el Estado dos funciones esenciales que cumplir: promover el desarrollo armónico del país y proveer a la seguridad.

El desarrollo debe responder y servir a nuestra concepción de la sociedad, en la cual la dignidad de la persona humana es un valor inviolable. Su finalidad es lograr la mejor calidad de vida posible como expresión concreta del bien común, lo que exige alcanzar niveles siempre crecientes de perfeccionamiento espiritual, educación, salud y prosperidad material.

La seguridad nacional se asienta, fundamentalmente, en la incommovible conciencia que la sociedad tiene del valor de su

patrimonio cultural y material y de la necesidad de preservarlos. A través de ella se protegen los intereses vitales de la Nación. Incluye una amplia gama de aspectos tales como la soberanía, los recursos humanos y naturales, el orden social y político, la cultura y el espíritu nacional.

El Estado vive y se nutre del sistema político adoptado por la Nación. El régimen representativo, republicano y federal, forma de gobierno de la Nación Argentina, es el procedimiento insustituible para la organización política de nuestra sociedad, caracterizada por su pluralismo y donde cada sector debe asumir su participación con responsabilidad, para el logro de un Estado moderno, con un elevado sentido de la moralidad, la eficiencia y la grandeza.

En este régimen las aspiraciones políticas responsables son enteramente legítimas y permiten que los integrantes de la sociedad compitan entre ellos, con plenas posibilidades, para acceder a todas y cada una de las funciones sociales y políticas.

El sistema político debe permitir fundamentalmente la rotación en el poder y su transferencia sin alteraciones significativas. Para ello deberá asegurar la autenticidad de la participación y representación política y su estabilidad. Su apoyo son corrientes de opinión canalizadas por medio de grandes partidos políticos caracterizados por: la adhesión sin reservas a los principios fundamentales contenidos en la Constitución Nacional y su recto cumplimiento, el invariable ejercicio real de la democracia interna en todas sus actividades y expresiones, y una organización capaz de asegurar la renovación, idoneidad y responsabilidad de sus dirigentes.

El fiel cumplimiento de las normas reguladoras de la vida de los partidos políticos será objeto de un permanente control por parte de los organismos competentes.

El sistema electoral robustecerá al gobierno de la mayoría, pero afirmará a la vez el respeto y la intervención de las minorías.

Las ideologías totalitarias estarán completamente excluidas y se considerará inaceptable el propósito de fomentar la lucha de clases, la propiedad colectiva de los medios de producción, la exaltación desmedida de la persona de los dirigentes, la politización partidaria de las grandes instituciones del Estado y de las organizaciones intermedias y la utilización de posiciones públicas en beneficio personal.

BASES PROGRAMATICAS

INTRODUCCION

El progreso sostenido de la Nación requiere la vigencia de una concepción filosófico-política común en sus grandes líneas a todos sus miembros, que genere los principios básicos orientadores de la acción de gobierno en los distintos campos y que asegure la coherencia a través del tiempo de los sucesivos elencos gubernamentales en la consecución de los objetivos nacionales. Estas bases programáticas, a partir de las bases doctrinarias ya expresadas, concretan ideas para cada esfera de gobierno, con la finalidad de delinear los rasgos salientes de la Argentina deseada, y fijan las pautas esenciales de coincidencia a través de las cuales podrán estructurarse los programas de las distintas corrientes políticas.

En consecuencia, estas bases proporcionan conceptos iniciales alrededor de los cuales el país deberá aunar criterios para que la sociedad argentina pueda desarrollarse y desenvolverse como tal. Se trata, en definitiva, de coincidir en lo fundamental para que, a partir de allí, y manteniendo esa unidad de fundamento, juegue con toda su fuerza creadora y energía dinámica la diversidad de opiniones.

AREA INSTITUCIONAL

El Estado, ya definido dentro de los grandes lineamientos de la Constitución Nacional, tendrá las siguientes características:

El Poder Ejecutivo Nacional será unipersonal y deberá tener las atribuciones necesarias y suficientes para ejercer sus competencias.

El Poder Legislativo Nacional será bicameral, efectivamente independiente e integrado por representantes que reúnan las condiciones de idoneidad y responsabilidad adecuadas para el cumplimiento de sus tareas.

En sus funciones adquirirá máxima significación el ejercicio de las facultades de control político y administrativo sobre todo el sistema de gobierno.

En la formación de las leyes aplicará un mecanismo ágil, sin desmedro de la profundidad de los estudios destinados a su elaboración, la satisfacción de las exigencias de la técnica jurídica y la observación de la responsabilidad en toda iniciativa.

El Poder Judicial, efectivamente independiente, tendrá capacidad para armonizar la seguridad jurídica con la celeridad en los procedimientos judiciales, contará con leyes de fondo y de forma actualizadas, con un moderno y tecnificado apoyo administrativo y con magistrados altamente capacitados y jerarquizados ética y técnicamente. Ello, por lo general, se obtendrá a través de la carrera judicial.

Los Poderes Provinciales tendrán características similares a las de los poderes del orden nacional. Será deseable la unicameralidad legislativa. Deberán tender a un fortalecimiento creciente de su competencia y aptitud de gestión, vitalizarse en sus bases políticas y económicas y adaptarse a las exigencias de la realidad, de la evolución del progreso técnico y de la necesidad del gobierno coordinado y coherente del Estado, en el cumplimiento de los fines esenciales que les están asignados.

El Gobierno Municipal tendrá el pleno ejercicio de sus responsabilidades político-administrativas, creciente competencia ejecutiva y correlativa capacidad financiera para solucionar los problemas propios de la vida comunal. Alentará la efectiva participación de los vecinos en la gestión y dispondrá de

suficientes recursos humanos y técnicos para constituirse en la eficiente base y escuela formativa del ciudadano, con vistas a su actividad pública y el consiguiente ejercicio de las responsabilidades que le son inherentes.

La región será reconocida, pero sin otorgarle personería política, para no restar así competencias a las provincias que la compongan. Deberá satisfacer las exigencias emergentes del planeamiento y ejecución del desarrollo, coordinar los intereses provinciales y sectoriales a través de políticas comunes, prestar asistencia técnica y administrar los servicios interprovinciales. Dichas funciones serán ejercidas por los organismos representativos de las provincias que integren la región.

La participación sectorial, es decir, de los diversos grupos intermedios, aportará una visión y una perspectiva específica sobre los temas que le incumban.

Las Fuerzas Armadas en su intervención institucionalizada en el Gobierno, tendrán competencia en la toma de decisiones para la conducción estratégica nacional, la seguridad nacional y la defensa de la Constitución Nacional.

Los requisitos y las condiciones de idoneidad para el acceso a las funciones públicas, electivas o no, y en todas las jerarquías, serán precisados, tal como los antecedentes que vedan dicho acceso.

La administración pública, reordenada, racionalizada, jerarquizada y altamente capacitada en todos sus niveles, perfeccionada con la incorporación de los medios más modernos y la adopción de las técnicas más avanzadas, se convertirá en un instrumento eficaz de servicio.

AREA CULTURAL Y EDUCATIVA

La cultura y la educación estarán orientadas a asegurar a la sociedad argentina su continuidad histórica, la vigencia de los valores sustentados por nuestra nacionalidad y el acceso

a los conocimientos y hábitos tendientes a conformar las actitudes y aptitudes que permitan una convivencia solidaria y productiva y educar a los habitantes del país para estar al servicio de la concepción republicana del gobierno y la sociedad, con el fin de lograr los más altos niveles éticos y técnicos posibles y contribuir a la formación integral de la persona humana. Se protegerá y difundirá todo aquello que realmente contribuya al patrimonio cultural y se estimulará el desarrollo de todas las manifestaciones vinculadas a nuestra tradición.

El sistema educativo (oficial y privado) reservará para el Estado Nacional la legislación básica, el planeamiento, coordinación y supervisión general y el apoyo técnico de todo el sistema, así como la administración del nivel superior oficial (universitario y no universitario), y asegurará para ello la participación de todos los agentes de la educación. Estará orientado a satisfacer las necesidades cualitativas y cuantitativas del país, para lo cual tendrá una estructuración vertical coherente y una diversificación horizontal que asegure salidas laborales adecuadas a las demandas de cada región geoeconómica, particularmente en los niveles secundarios y terciarios, y que posibilite el fluído intercambio de los alumnos entre cursos y carreras que tengan objetivos similares.

La educación privada (laica y confesional) tendrá una efectiva participación en el sistema educativo, en todos los niveles y orientaciones.

Los Estados Provinciales tendrán la responsabilidad primaria, dentro de su respectiva jurisdicción, de la provisión, administración y sostenimiento del sistema educativo en sus niveles pre-primario, primario y medio. Podrán organizar, según su respectivo marco constitucional y legal, la participación de los Municipios en la materia. Supervisarán, además, la enseñanza privada en los niveles de su responsabilidad.

El Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales asignarán los recursos necesarios para el funcionamiento del sistema educativo acentuando sus esfuerzos en:

- El desarrollo adecuado de la infraestructura, con prioridad en las zonas de frontera y en las áreas críticas del interior.
- La jerarquización y motivación del cuerpo docente, para apoyarlo así en su función de educador y colaborador inmediato de la familia y del Estado.

Todos los habitantes de la Argentina con aptitudes y vocación gozarán de igualdad de oportunidades para el acceso a los diferentes niveles educativos. Se deberá asegurar la erradicación del analfabetismo y del semianalfabetismo. La escolaridad primaria será obligatoria y se tenderá a que el mayor número posible alcance, como nivel deseable, la escolaridad secundaria.

Los medios de comunicación social realizarán una cobertura eficaz en todo el territorio nacional para asegurar la continuidad histórico-cultural del país y contribuir a la defensa de los valores que conforman nuestro estilo de vida tradicional. Asimismo difundirán en el exterior las mejores manifestaciones de la cultura nacional.

AREA ECONOMICA

La actividad económica se desarrollará en el marco de un sistema que, respetando la libertad y estimulando la cooperación social, se base en la acción responsable de sus operadores, en el ejercicio sano de la competencia y en la propiedad privada de los bienes de uso y producción, como poderosos estímulos y factores decisivos de la prosperidad económica.

El Estado, en cumplimiento de su función fomentará, orientará, moderará y complementará la iniciativa privada, suplién-

dola únicamente en los casos en que la salvaguardia del bien común y el interés nacional así lo exijan.

El crecimiento de la economía se estimulará en función de la intensa utilización de las posibilidades potenciales que ella brinda con vistas, en un contexto solidario, a la creación de condiciones que permitan el desarrollo pleno de la persona humana y el ejercicio de la capacidad de autodeterminación por parte de la Nación, sobre la base de estos criterios:

- Utilización eficiente de los recursos de que el país dispone.
- Incremento constante y activo de la tecnología y los recursos de capital productivo (internos y externos) sin otras limitaciones que la preservación de la seguridad, la soberanía y el bien común.
- Estructuración de las regiones como ámbitos naturales para promover, materializar y ordenar el crecimiento económico.
- Participación creciente en el ámbito internacional.

La política de ingresos se instrumentará principalmente como resultado de la productividad y de la justa distribución entre todos los sectores sociales, y se hará desaparecer o se rechazará toda ventaja proveniente de privilegios o excepciones.

• El Estado garantizará un límite mínimo de ingresos, personal y familiar, con vistas a la satisfacción de las necesidades básicas. Estimulará, en lo que le corresponde, la canalización del ingreso disponible hacia la reinversión. Actuará asimismo en calidad de árbitro responsable del cumplimiento de las disposiciones que posibiliten, como norma, la libre y justa formación de los precios.

El tratamiento de los sectores productivos se apoyará, normalmente, en la eficiencia y en el aprovechamiento de las ventajas comparativas existentes en cada momento, con vistas al

largo plazo y en función de nuestras posibilidades materiales, humanas o tecnológicas, y de una realista visión del ámbito internacional.

El asentamiento físico de las capacidades productivas responderá a satisfacer un adecuado e interdependiente equilibrio entre las regiones.

En función de lo expresado se alentarán las actividades económicas según los siguientes criterios principales:

- Intensificación de la tecnificación del agro, junto con una simultánea expansión de sus fronteras geográficas que tienda a cubrir todo el espacio nacional, y su necesaria complementación con la industria.
- Desarrollo de las industrias de base y de sus industrias vinculadas, dando prioridad a las de elevado contenido tecnológico, y que posibiliten un eficiente empleo de la mano de obra calificada, que el país dispone y genere.
- Desarrollo de la minería, de los recursos del mar y de sus industrias vinculadas.
- Reconversión, capitalización, expansión y apoyo, en forma racional, de las actividades industriales, con el fin de asegurar su competitividad en el marco nacional e internacional.
- Intensificación prioritaria de los desarrollos tecnológicos para los cuales el país muestre poseer aptitudes particulares.
- Modernización y eficiencia en las actividades privadas proveedoras de servicios incluyendo la comercialización; y eliminación de la intermediación no indispensable.
- Consolidación de la infraestructura económica y social que coadyuve al esfuerzo de transformación del sector privado y oficial.

La política monetaria y crediticia propenderá a fomentar el ahorro con el fin de servir a las necesidades de la produc-

ción, y cuidará en especial que la creación de los medios de pagos se ajuste, fundamentalmente, a la preservación de su poder adquisitivo y teniendo principalmente en consideración, a la vez, las necesidades de un desenvolvimiento y expansión racionales de la economía.

La provisión de recursos al Estado, en todos sus niveles, se apoyará en un sistema tributario ágil, simple y confiable. Se determinará con criterios orientados hacia su captación y utilización eficiente, para lo que se procurará:

- Armonizar ingresos y gastos públicos en función de los requerimientos globales que plantee la política financiera y las demás condiciones del área económica.
- Asegurar la equidad de los ingresos fiscales.
- Asegurar la economicidad del gasto público.
- Asegurar la racional prestación de una eficaz y adecuada infraestructura económica y social.

El sostenido crecimiento del intercambio comercial se impulsará dentro del marco de los requerimientos propios en materia económico-social, para lo que se diversificarán los mercados, desvinculándolos de problemas ideológicos, pero siempre sobre la base del respeto mutuo y la no intervención.

El sector externo no sólo ampliará nuestras ventas y compras productivas, estas últimas a través del mayor poder adquisitivo que aquéllas generen, sino que también será utilizado para impulsar, con las menores restricciones posibles, un constante y más acentuado crecimiento económico interno, para lo que se asegurará un adecuado y selectivo apoyo a la industria nacional.

AREA SOCIAL

El desarrollo social deberá procurar alcanzar una sociedad que facilite el perfeccionamiento del hombre y asegure su progreso, la calidad de su vida, una ocupación digna compatible con su vocación y conocimientos, la participación responsable

en las decisiones que hacen al interés general y el acceso a una justa y equitativa distribución de la riqueza. La movilidad social, una de las manifestaciones más concretas y positivas de la sociedad argentina, será afirmada y estimulada para procurar así el ascenso progresivo del hombre en la sociedad.

La familia constituye el núcleo básico de la estructura social, y su plena realización en el orden espiritual y material será principal preocupación del Estado.

Los grupos sociales intermedios auténticamente representativos serán estimulados para que, además de sus funciones específicas, asuman otras responsabilidades de interés común. Estos grupos deberán mantenerse totalmente ajenos a la actividad político-partidaria.

El trabajo es uno de los medios para la realización del hombre. Se procurará que se ofrezcan adecuadas condiciones laborales, una ocupación compatible con la vocación y aptitud de cada uno y una retribución justa, acorde con la tarea realizada y que parta de un mínimo que posibilite una calidad de vida digna para quien trabaja y su familia.

El sistema de seguridad social protegerá al individuo y a la familia ante las contingencias sociales. Se limitará la participación del Estado conforme al principio de subsidiariedad y se alentará en cada individuo el sentido de responsabilidad y solidaridad.

El sistema nacional de salud, con los medios públicos y privados coordinados, deberá elevar el nivel sanitario de la población y facilitar su acceso a los beneficios que proporcionan la ciencia y la tecnología.

El acceso a la vivienda digna, considerado como un derecho social, será posibilitado por la responsabilidad compartida entre el individuo, la sociedad y el Estado.

El crecimiento cuantitativo y cualitativo de la población deberá ser vigorosamente fomentado, asegurando para ello condiciones de vida adecuadas, que permitan su racional distribución en toda la República.

El desarrollo social deberá tener en cuenta el concepto de regionalización, a fin de lograr un accionar armónico con el ámbito en el que se produce y tender a eliminar la posibilidad de la existencia de sectores sociales marginados.

AREA CIENTIFICO-TECNOLOGICA

La actividad científico-tecnológica deberá procurar el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra sociedad y constituir uno de los factores esenciales para el desarrollo del potencial nacional.

Los organismos públicos y privados capaces de desarrollar investigación científica básica y aplicada, y tecnología, procurarán la máxima utilización de sus medios.

El Estado convocará y estimulará a científicos y técnicos, apoyará proyectos concretos de interés nacional e impulsará la participación privada.

Se procurará que en el orden externo sean seleccionadas y adaptadas las tecnologías disponibles que permitan alcanzar mayores niveles de autonomía, y que se promueva, a la vez, la transferencia de tecnología a países con menor desarrollo relativo.

AREA DE ORGANIZACION TERRITORIAL

La organización del territorio procurará su ocupación con la finalidad de satisfacer el interés nacional y de mejorar la calidad de vida.

Esta situación se materializará por:

- La descentralización selectiva tanto de las competencias y niveles de decisión como de las actividades socio-económicas y una radicación de ellas cada vez más racional, con la finalidad de un aprovechamiento óptimo.

- La estructuración de una red jerarquizada de centros urbanos.
- La tecnificación de las zonas rurales y mineras.
- La interconexión de las regiones mediante una infraestructura de comunicaciones que contribuya además a la integración con los países vecinos y a la potencialización de la Cuenca del Plata y de la Patagonia.
- La preservación de los recursos naturales.
- La descentralización del conglomerado urbano-industrial que tiene su foco en Buenos Aires y la adopción de medidas que impidan que se formen áreas de complejidad semejante.

Las zonas de frontera, así como los espacios en los que se conjuguen importantes valores geopolíticos con un acentuado vacío poblacional, serán ocupados por pobladores provenientes de zonas del país de gran concentración humana y aportes inmigratorios adecuados. Se promoverán asimismo, prioritariamente, las actividades productivas más convenientes para una efectiva consolidación de la soberanía nacional.

La regionalización del país agrupará provincias o partes de ellas que se complementen desde el punto de vista socio-económico y considerará también la materialización de plataformas de apoyo para la proyección exterior del país.

AREA INTERNACIONAL

Las circunstancias en que se desenvuelve nuestro tiempo evidencian la necesidad de la formación de extensas regiones por la suma de voluntades nacionales, a fin de enfrentar los desafíos que plantea la evolución del poder en el mundo.

Los países que carezcan de un nivel adecuado de proyección y no se inserten en bloques mayores perderán su viabili-

dad histórica. No comprenderlo así puede significar renunciar al auténtico destino de grandeza nacional.

Ello exige consolidar la conciencia territorial y tender así a la consustanciación del hombre argentino con su territorio y a la comprensión del espacio de interés nacional.

La integración progresiva con los países del marco regional, fundamentalmente a través de procedimientos bilaterales, será el punto de partida de la proyección argentina hacia el exterior y se materializará mediante el creciente intercambio cultural y comercial y el desarrollo de proyectos socio-económicos integradores.

Por otra parte, la continuidad histórica de la Nación y las actuales condiciones de la situación internacional le definen las orientaciones básicas para su inserción en el mundo. Su ya explicitada pertenencia a la civilización occidental, su integración en una región que tiene la voluntad de mantenerse a salvo de la dominación de los centros del poder mundial, la calidad humana de su población y sus recursos naturales son los elementos de esa orientación.

La Argentina, consecuente con su vocación pacifista, realizará un esfuerzo permanente para intensificar y diversificar sus relaciones con toda la sociedad internacional, conforme al interés nacional, conjugado con un profundo sentido de solidaridad y la búsqueda de un auténtico bien común de las naciones.

El país, a partir de un poder nacional significativo, aspirará a ser un factor moderador y de equilibrio en Sudamérica e interlocutor válido entre los países post-industriales y aquellos que se encuentren en vías de desarrollo, frente a los cuales se utilizará la posibilidad de transferir tecnologías adaptadas a sus capacidades.

Las relaciones internacionales del país deberán proyectar la imagen de una sociedad democrática, que proporciona a sus integrantes una creciente calidad de vida y que aspira a constituirse en ejemplo para otros pueblos.

El servicio exterior de la Nación será jerarquizado al máximo para que, así, eficiente y estable, constituya un instrumento idóneo para la ejecución de la política internacional del país.

AREA DE SEGURIDAD

Las autoridades públicas ejercerán el monopolio exclusivo de la fuerza en el marco del orden jurídico, para afianzar la vigencia real de un estado de derecho, con el fin de proteger las instituciones básicas de la República, los derechos y garantías individuales y el bien común de la sociedad.

El sistema de seguridad nacional, estructurado y coordinado en forma integral, garantizará la seguridad de los campos político, cultural y económico, para preservarlos de perturbaciones tanto internas como externas.

La conciencia de seguridad de la población y la fortaleza del sistema socio-cultural y económico serán esenciales para la preservación tanto de los valores y principios que caracterizan nuestro estilo de vida, como también de los otros intereses vitales de la Nación.

El poder militar tendrá una dimensión adecuada a las exigencias de la seguridad, de la defensa nacional y del desarrollo del propio potencial. Constituirá un factor efectivo para la obtención de la necesaria libertad de acción.

Las fuerzas de seguridad y policiales tendrán un desarrollo acorde con las reales necesidades de su misión. Se evitará el sobredimensionamiento y la superposición de atribuciones, funciones y responsabilidades.

Las zonas de frontera y las grandes espacios vacíos del país serán preservados de las presiones políticas, culturales y demográficas de otros Estados mediante un sostenido desarrollo socio-económico.

BASES INSTRUMENTALES PARA LA ACCION POLITICA

PROPOSITOS Y CONCEPTOS BASICOS

Con estas bases se propone establecer las normas iniciales para instrumentar la acción política, con el fin de completar la normalización político-institucional de la Nación y contribuir a materializar la finalidad histórica del Proceso de Reorganización Nacional.

El sistema político que deberá instrumentarse responderá a los principios fundamentales establecidos en la Constitución Nacional y en este documento y posibilitará el acceso al poder a dirigentes idóneos y responsables, que ejerzan el gobierno con autoridad y adecuada libertad de acción, para alcanzar así el alto grado de eficiencia que requiere la conducción del Estado. Esto implicará crear las condiciones necesarias para generar actitudes positivas frente a la actividad política y a las normas jurídicas que la rijan.

Las Fuerzas Armadas, responsables del compromiso asumido, se mostrarán en todo momento receptivas frente a las inquietudes que se les formulen, en la convicción de que ellas habrán de enriquecer el proceso iniciado.

El diálogo se orientará a lograr una participación responsable, amplia y continua, para que partiendo de la coincidencia en las ideas básicas se afiancen las condiciones cívicas y el acceso creciente de la ciudadanía a la actividad partidaria y a la dirección política.

Los partidos políticos, como institución esencial del sistema político, serán la escuela formativa principal de la actividad política y el instrumento idóneo para canalizar la que desplieguen los ciudadanos.

Sobre la base de la experiencia vivida, completar la normalización político-institucional del país impone la ejecución de un proceso continuo en que se vaya ampliando progresivamente la vigencia del sistema republicano, representativo y federal, así como realizaciones efectivas y crecientes de participación, sin apresuramientos que puedan impedir el éxito en el logro del objetivo final.

DESARROLLO DE LA ACCION POLITICA Y REGIMEN DE LOS PARTIDOS POLITICOS

La acción que se inicia contará con el diálogo como instrumento apto de consulta e información, para posibilitar así el logro de las coincidencias básicas necesarias para la solución política futura del país y una adecuada comprensión de la actividad a emprender por parte de toda la ciudadanía.

Ella continuará con el análisis y promulgación de la legislación sobre régimen de los partidos políticos y su normalización. Comienza a concretarse con la publicación de este documento y será seguida por la promulgación de las leyes pertinentes a partir del segundo semestre de 1980.

La profundización del diálogo será la acción fundamental para incrementar las coincidencias con los sectores sociales, culturales, económicos y espirituales y con las autoridades de los partidos políticos surgidas del nuevo ordenamiento legal, a fin de asegurar el éxito del Proceso, consolidar la República, y dar estabilidad a la forma de vida democrática.

El régimen de los partidos políticos establecerá un sistema pluripartidista en el que se promoverá la constitución, en el orden nacional y provincial, de grandes partidos, ampliamente representativos. En el orden municipal se promoverá una intensa actividad cívica, para lo que se estimulará en todo lo posible la participación ciudadana. Se afirmará así uno de los pilares fundamentales de la representatividad democrática.

Las plataformas electorales de los partidos, independientemente de los requisitos que deban satisfacer sus declaraciones de principios o bases programáticas, deberán expresar con claridad los objetivos políticos y las pautas o estrategias que se desarrollarán para su consecución.

La legislación sobre el régimen de los partidos políticos asegurará una real y efectiva democracia interna, para facilitar así el surgimiento de dirigentes auténticamente representativos.

INHABILITACIONES POLITICAS

Las inhabilitaciones políticas que se establezcan serán selectivas, e impuestas por el Poder Judicial sin perjuicio de las facultades propias de la Junta Militar. Serán mantenidas y perfeccionadas las inhabilitaciones que normalmente estuvieron vigentes en las leyes electorales de la Nación.

CONSTITUCION NACIONAL

El contenido del Preámbulo y los derechos y garantías establecidos en la primera parte de la Constitución Nacional son un credo doctrinario y una fuente de inspiración permanente para el Proceso de Reorganización Nacional. Por otra parte, si surgiera la necesidad indispensable de la reforma de aspectos instrumentales de la Constitución, ella sólo sería el resultado de los requerimientos a que diera lugar el desarrollo del proceso de normalización político-institucional.

COMISION POLITICA

La normalización político-institucional de la Nación es de importancia fundamental. Por ello, y con el fin de alcanzar una solución integral para su elaboración, armonización, consulta, perfeccionamiento y supervisión, se organizará una Comisión Política que, en representación de las Fuerzas Armadas, actuará a tales efectos, como órgano de trabajo y asesoramiento.

ESTA OBRA SE TERMINO DE IMPRIMIR EN
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EL DIA 18 DE
AGOSTO DE 1980 EN LOS TALLERES DE LA
IMPRESA DEL CONGRESO DE LA NACION.